
Dec. No. 653-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 653-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley de Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, y la función de Notario Público en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las Leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Tomasina Altagracia Milagros Rodríguez Cruel, Juan Fabio López Frías, Fernando Reyes, Dolores Sagrario Félix Luciano, Pilar Sánchez y Moneydi Gómez.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Bolívar Soto Montás, Víctor Joaquín García Martínez, Marcos Ariel Segura Almonte, Juan Bautista Sánchez Espinal, Gertrudys Altagracia Leyba de Mieses y Felicia Georgina Carrasco Méndez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Pedro Rafael Borrell Martínez.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 654-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 654-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

María Dolores Agosto Brea, Nieves Adelina Campillo Cueto, Benancio Abréu Adames, María Fiordaliza Mota Alonso, José Eugenio Lebrón Santos, Vilma Olimpia Urbáez Ramírez, Claudio Daniel Paulino Ureña, Víctor Fernando Liriano Rivas, Sandra Ivelize Rodríguez Manzano, Altagracia Ramona Bernarda Plourdes Ortiz, Cervantes Beethoven Peña Miches, Sandra Josefina Cabrera Castillo, Jorge Rafael Soto Castillo, José Rafael Cabrera Cabrera, Norma Gicela Santana Méndez, Juan Miguel De la Cruz Aracena, Mercedes Idalmi Madera Segura, Carmen Rosa Ureña García, Mayra Altagracia Peguero López, Luisa Miguelina Julián Aloma, Reynaldo Arturo Olivero Santana, Rafael Ernesto Andújar Saviñón, Elizabeth Andreina Nieves Paulino, Henry Fidas Polanco Sandoval, Margarita Rosado Fermín, Colombina Herasme Matos, Amable Sonlley Abelardo Méndez Félix, Angel Agustín Duarte Martínez, Jeannette Altagracia Arias Lora, José Ramón Roedán Santana, Marcia Geovanny Soto Suazo, Gary Orangel De Peña Paradas,